

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintiséis (26) de noviembre del año dos mil veinte (2020).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020-00648.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Aportar poder debidamente conferido bajo los preceptos del artículo 74 del C:GP. o en su defecto conforme a lo indicado por el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, teniendo en cuenta que el aportado no cuenta con autenticidad.
2. Indicar el domicilio del demandado.
3. Indicar la ciudad de notificaciones físicas del demandado.
4. En los hechos, haga alusión a la anotación de desglose impuesta en el título valor. Aportar y allegue vía digital la respectiva constancia de desglose completa.
5. Dar cumplimiento al artículo 6 del Decreto 806 de 2020, en el sentido de remitir copia de la demanda con sus anexos a la demandada por correo certificado a la dirección de notificaciones física informada en la demanda.
6. Remitir el escrito de subsanación en los mismos términos del numeral anterior.

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **073**, hoy **27 de noviembre de 2020**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

MT

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BARRENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8a6d4d6c9061d418b3f23b3ffd6c317ec17bc41d1e1fb4d1a16f7e1cfaff627c
Documento generado en 26/11/2020 05:48:08 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>